



CONTRATO N° **247** DE 2017
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO
DE COSTOS APLICABLE A LA ENTIDAD.

62

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la señora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente encargada quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERIA DE MEDELLÍN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, institución de educación superior identificada con el NIT. **890.980.040-8**, representada legalmente para este contrato por el señor **SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.635.997**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: Que el modelo o regla financiera del juego de lotería tradicional se encuentra regulada en el Decreto 1068 de 2015, compilatorio del Decreto 3034 de 2013, por medio del cual se reglamentó la Ley 643 de 2001 en lo que corresponde al juego de lotería tradicional. Que en este sentido, el artículo 2.7.1.2.2 determinó el procedimiento por medio del cual las entidades deben establecer los Excedentes mínimos de las empresas operadoras de loterías, en la operación directa del juego, indicando el valor de los GMA - Gastos de administración y operación máximos permitidos de la entidad operadora en un periodo, los cuales, para el cálculo de los excedentes mínimos, no podrá ser superiores al 15% de los ingresos brutos del juego. Que luego el artículo 1° del Decreto 176 de 2017, modificó el artículo 2.7.1.2.3, relacionado con la Contabilidad de otros juegos o negocio, indicando que las empresas del juego de lotería tradicional o de billetes que administren u operen otros juegos, o que obtengan ingresos en negocios distintos a la operación del juego de lotería tradicional o de billetes, deberán preparar un estado de resultados para cada negocio. Para el efecto, en el Estado de Resultados se reconocerán por separado los ingresos, gastos y costos propios de cada negocio y se asignarán los gastos generales de administración y operación, entre los negocios, de acuerdo con los diferentes métodos de costeo, técnicamente reconocidos y debidamente soportados. Que actualmente, la entidad no cuenta con el conocimiento requerido para cumplir con los propósitos del Decreto 176 de 2017, razón por la cual se requiere contratar los servicios para determinar la metodología y la técnica contable aplicable a la entidad para reconocer y soportar los costos aplicables a cada negocio, cuantificando o realizando la distribución de los GMA del año 2017 e implementando la metodología necesaria para ello. Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un Contrato Interadministrativo. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** contrato interadministrativo para la implementación del modelo de



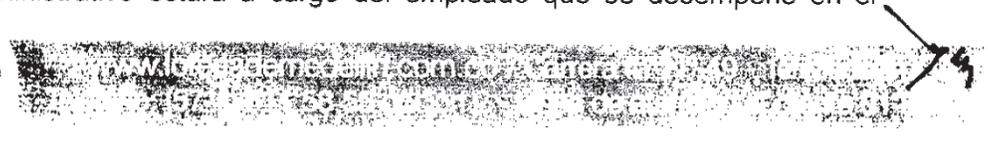
Handwritten signature

costos aplicable a la entidad para el cálculo del Estado de Resultados por Unidad de Negocios de que trata el Decreto 176 de 2017. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** diseñar e implementar el Modelo de Costos que permita valorar las estrategias básicas del negocio, es decir, los productos-servicios, negocios, los clientes, la organización y la infraestructura, de tal forma que se constituya en una herramienta fundamental para apoyar la definición, seguimiento y logro de la estrategia corporativa y los requerimientos legales según Decreto Único Reglamentario 176 de febrero de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Modelo de Costos a diseñar e implementar será funcional, de tal forma que permita asegurar la aplicación de procedimientos pertinentes, con una relación favorable de costo vs beneficio para la empresa y por supuesto atender principalmente requerimientos internos para la toma de decisiones. Aplicar la metodología recomendada por los investigadores que mejor se ajuste a las necesidades de la LOTERIA DE MEDELLÍN a la luz del modelo a aplicar. Alinear el modelo de costos con el nuevo marco normativo contable expedido por la CGN en relación con costos e inventarios. Definir los drivers de costos necesarios para la distribución de los recursos a los diferentes objetos de costos. Capacitar el personal que hará el desarrollo o la implementación del modelo de costos definido. Acompañar al equipo de trabajo de la LOTERIA DE MEDELLÍN en la implementación del Modelo de Costos en el software que la LOTERIA DE MEDELLÍN defina. El modelo definido debe permitir la elaboración de Estados de Resultados y análisis de rentabilidad por Unidad de Negocio. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **PARÁGRAFO: PRODUCTOS A ENTREGAR:** Documento con el diseño, el cual incluye mapa de costos, definición de los objetos de costos y los drivers o relación causal de costos. Haciendo especial énfasis en el manejo de los costos indirectos con sus respectivos drivers y debida asignación, teniendo en cuenta su relación causal con los objetos de costos y su relación con los procesos corporativos. El modelo cubre las estrategias básicas del negocio, es decir, los productos - servicios, negocios, la organización y la infraestructura, de tal forma que se constituya en una herramienta fundamental para apoyar la definición, seguimiento y logro de la estrategia corporativa. Documento de recomendaciones. Acompañamiento en la implementación y parametrización de la herramienta informática, o en su defecto implementación en hojas de cálculo. Se estará apoyando el proceso de implementación del modelo, hasta los términos de duración del contrato. Estados de Resultados por cada Unidad Estratégica de Negocio UEN con los resultados de costos para el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017. Capacitación certificada en Contabilidad de Gestión y Costos hasta un máximo de 30 horas para los funcionarios que LA LOTERIA DE MEDELLÍN designe. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN:** la LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA**





CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: el presente contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor total del contrato es de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000). Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal 21212015A0411, de la cuenta denominada IC_GV_Honorarios (Apoyo Administrativo). Primer pago: un 30% con la entrega del cronograma. Segundo pago: Un 30% al cumplimiento del 40% de las actividades del cronograma. Tercer pago: Un 40% al recibo a satisfacción de todos los productos objeto del contrato. Los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, el cumplimiento de requisitos de presentación de factura o documento equivalente y certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales y demás documentos exigidos en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal 21212015A0411 de la cuenta denominada IC_GV_Honorarios (Apoyo Administrativo). Disponibilidad presupuestal No. 622 del 18 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERIA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** la LOTERIA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas en la LOTERIA DE MEDELLÍN, la supervisión del contrato interadministrativo estará a cargo del empleado que se desempeñe en el



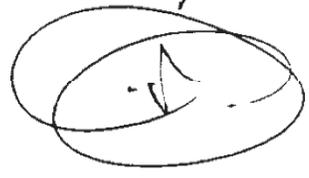


cargo de Director de Contabilidad o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la LOTERIA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA,** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 67 53 13-108 bloque 13-114, Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los **13 OCT. 2017**

[Handwritten signature]
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente (e) LOTERIA DE MEDELLÍN

[Handwritten signature]
SÉRGIO IVÁN RESTREPO OCHOA
 EL CONTRATISTA



PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro/ PU SG
 REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General
 Juan Alberto Garcia Garcia / Subgerente Financiero

